



# *Resolución de Presidencia Ejecutiva*

## **Nº 049-2024-INACAL/PE**

Lima, 19 de julio de 2024

### **VISTO:**

Los Informes Nos. 0021-2024-INACAL/PE-UFII y 0027-2024-INACAL/PE-UFII de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Informe N° 090-2024-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 147-2024-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la acotada Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 12 de la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, dispone que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la entidad y está a cargo de un Presidente Ejecutivo, quien es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva de la entidad y ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la misma que tiene como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garanticen la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueban los “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público”, los cuales establecen que la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad, se encarga de conducir y dirigir medidas destinadas a fortalecer una cultura de integridad a través de, entre otras acciones, elaborar un programa de integridad, mediante el cual se define el curso de acción para cerrar las brechas identificadas, según el estado actual del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública, que dispone, en su numeral 7.1, que en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las entidades de la administración pública, a través de la máxima autoridad administrativa, incorporan la función de integridad para asegurar la implementación del modelo de integridad, así como los mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinados a combatir la corrupción;

Que, la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, tiene por objeto establecer obligaciones e impedimentos aplicables a determinadas personas en el sector público y privado durante su actividad laboral o contractual y al término de esta, con la finalidad de fortalecer la lucha contra la corrupción a través de la prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público;

Que, el artículo 10 de la referida Ley N° 31564, señala que la máxima autoridad administrativa, con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, supervisa el cumplimiento de la ley, sin perjuicio de la labor supervisora o fiscalizadora que le corresponda efectuar a las entidades que por norma expresa tienen dicha competencia. Asimismo, el literal b) del artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM, dispone que el jefe de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, es responsable de implementar las acciones de prevención y mitigación de conflictos de intereses, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Integridad Pública para tales efectos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 096-2023-INACAL/PE, se conforma la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, dependiente jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva, la cual tiene como funciones, entre otras, supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses; y orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de interés;

Que, mediante Informe N° 0021-2024-INACAL/PE-UFII complementado con Informe N° 0027-2024-INACAL/PE-UFII y Memorando N° 0027-2024-INACAL/PE-UFII, la Unidad Funcional de Integridad Institucional, dependiente de la Presidencia Ejecutiva, remite la propuesta de Directiva “Lineamientos para la Gestión de Conflicto de Intereses en el Instituto Nacional de Calidad-INACAL”, la cual se ha elaborado de acuerdo con la normativa vigente, y que tiene como finalidad establecer disposiciones que orienten a los servidores del INACAL a identificar, prevenir, gestionar y mitigar presuntos conflictos de interés. Asimismo, los citados informes proponen dejar sin efecto la Directiva N° 006-2022-INACAL “Lineamientos para la identificación, mitigación y reporte de conflicto de intereses del INACAL”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 024-2022-INACAL/GG;



## *Resolución de Presidencia Ejecutiva*

Que, mediante Informe N° 090-2024-INACAL/OPP, complementado con Memorando N° 824-2024-INACAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación propuesta realizada por la Unidad Funcional de Integridad Institucional, la cual contribuye a fortalecer una cultura de integridad y como instrumento para la detección y prevención de conflictos de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública, así como al cumplimiento de la Acción Estratégica Institucional "AEI.04.01 Gestión institucional, eficaz, eficiente y moderna", del Objetivo Estratégico Institucional "OEI.04 Fortalecer la Gestión Institucional", contenido en el Plan Estratégico Institucional del INACAL para el periodo 2019-2027; habiendo sido elaborada de acuerdo a las pautas establecidas por la Resolución de Gerencia General N° 026-2020- INACAL/GG, que aprueba la segunda versión de la Directiva N° 004-2015-INACAL "Gestión de Documentos Normativos" – versión 2;

Que, a través del Informe N° 147-2024-INACAL/OAJ, complementado con Nota N° 069-2024-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la aprobación de la citada Directiva por parte de la Presidencia Ejecutiva, al ser la máxima autoridad administrativa y ejercer pliego presupuestal, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad y al haber sido propuesta por la Unidad de Integridad Institucional del INACAL, la cual es dependiente jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva; y en el marco de lo señalado en la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública";

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir el acto de aprobación de la Directiva "Lineamientos para la Gestión de Conflicto de Intereses en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL";

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 082-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, Aprueban la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público"; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, Aprueban la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 096-2023-INACAL/PE

que conforma la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, dependiente jerárquicamente de la Presidencia Ejecutiva;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 005-2024-INACAL “Lineamientos para la Gestión de Conflicto de Intereses en el Instituto Nacional de Calidad – INACAL”, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 006-2022-INACAL “Lineamientos para la identificación, mitigación y reporte de conflicto de intereses del INACAL”, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 024-2022-INACAL/GG.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del INACAL ([www.gob.pe/inacal/](http://www.gob.pe/inacal/)).

**Regístrese y comuníquese.**

**CÉSAR JOSÉ BERNABÉ PÉREZ**

Presidente Ejecutivo  
Instituto Nacional de Calidad